



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 88/2022

VISTO:

El expediente administrativo municipal N° 20/2022 caratulado "RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL CANTERA LA CHOLA II -", y expediente provincial 2177761, caratulado "CARTA DE PRESENTACIÓN CANTERA DE SILICATO CANTERA DE SILICATOS EMPRESA LA CHOLA II UBICADA EN ISLAS DEL IBICUY", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente municipal de referencia la firma CANTERA LA CHOLA II S.A. se presenta ante esta Municipalidad en fecha 12 de mayo de 2022 informando que oportunamente requirió a la autoridad provincial se renueve el Certificado de Aptitud Ambiental emitido Mediante Resolución N° 453 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos en fecha 19 de diciembre de 2018.

Que la firma CANTERA LA CHOLA II S.A. tramitó ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (en adelante la SAER) Expediente 2177761, caratulado "CARTA DE PRESENTACIÓN CANTERA DE SILICATO CANTERA DE SILICATOS EMPRESA LA CHOLA II UBICADA EN ISLAS DEL IBICUY", en el marco del cual, (a fs. 200 o 206 - Parte 5) la firma interesada instó la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 26 del Decreto Provincial 4977/09.

Que en fecha 19 de diciembre de 2018, la SAER mediante Resolución N° 453 otorgó Certificado de Aptitud Ambiental en favor de la firma CANTERA LA CHOLA II S.A. para la actividad "cantera de silicato", en relación a la cantera radicada en el Ejido de esta Municipalidad, conforme las actuaciones agregadas al expediente provincial citado.

Que de fs. 119 a 310 del expediente provincial N° 2177761, obra agregado Actualización del Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la firma proponente para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental de la planta radicada en el Ejido Municipal.

Que mediante Informe Técnico N° 200/22, del área de Gestión Ambiental de la SAER informa el cumplimiento de los requerimientos formulados en el marco del expediente provincial respecto la actualización del EIA, comunicando que no existen mas

requisitorias en el marco del Decreto provincial 4977/09 y Decreto Nº 2185/21 recomendando la intervención de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas.

Que conforme Informe Técnico 022/22 interviene la Dirección de Áreas Naturales Protegidas indicando dos líneas de acción a ejecutar por la firma proponente; una de carácter compensatoria mediante plantación de franjas y macizos forestales de árboles nativos y otro de mitigación del impacto, que implica reponer prontamente el material sobrante y cubrirlo con la capa de destape de forma de acelerar el proceso de recomposición ambiental.

Que mediante Nota de fecha 11 de mayo de 2022, el Área de Gestión Ambiental de la SAER, informa a esta Administración el cumplimiento satisfactorio de los requerimientos exigidos en el marco del Decreto 4977/09, estando CANTERA LA CHOLA II S.A. en condiciones de continuar con los trámites inherentes a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, en tanto por tratarse de una renovación de certificado no corresponde realizar proceso de participación ciudadana en los términos del art. 57 del Decreto 4977/09, por cuanto la SAER informa: *"...siendo relevante informar que no es necesario realizar el proceso de participación ciudadana, dado que ya se cuenta con un Certificado de Aptitud ambiental (trámite de renovación)..."*

Que de conformidad al Decreto 3498/16 de la Provincia de Entre Ríos en razón de la radicación del establecimiento esta Administración resulta competente para emitir la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente por la SAER en los términos del Art. 23 y ss del Decreto provincial 4977/09.

Que conforme surge de fs. 30 y 31 del expediente municipal, esta Administración consultó a la SAER en fecha 17 de mayo de 2022, respecto el alcance de los efectos de la Resolución Nº 453 SAER, en relación a las actividades alcanzadas por aquel acto, lo cual incide lógicamente en los alcances de la presente renovaciones, aclarándose por parte de la SAER en fecha 19 de mayo de 2022, que la Resolución 453 SA, conforme sus considerandos abarca las actividades de extracción y lavado, por lo que la renovación debe realizarse con dicho alcance.

Que de conformidad a lo actuado en los expedientes Nº 20/2022 (municipal) caratulado "RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL CANTERA LA CHOLA II -", y expediente provincial 2177761, caratulado "CARTA DE PRESENTACIÓN CANTERA DE SILICATO CANTERA DE SILICATOS EMPRESA LA CHOLA II UBICADA EN ISLAS DEL IBICUY" corresponde renovar el Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en fecha 19 de diciembre de 2018 mediante Resolución Nº 453 de la SAER, por un plazo de dos años para la actividad "CANTERA DE SILICATOS" sita ruta 45 (a 5,5 kl del casco urbano), establecimiento "Silicato Islas del Ibicuy" en el Inmueble Matrícula 124.916, cuyos demás datos georeferenciales surgen de los expedientes de referencia, por el plazo

de 2 años (renovables) y sujeto al estricto cumplimiento de los informes agregados al expediente provincial citado por parte de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y el cumplimiento de las auditorías ambientales pertinentes, y otras intervenciones de las autoridades provinciales y locales con incumbencia en materia ambiental.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el art artículo 107° de la ley 10.027 y del Art. 1º del Decreto 3498/16.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RENUVEVESE el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado en fecha 19 de diciembre de 2018 por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos mediante Resolución 453/18 SAER a favor de la firma CANTERA LA CHOLA II S.A. para el desarrollo de la actividad cantera - extracción y lavado de arena silíceo, en el inmueble Matrícula 124.916, sobre ruta provincial 45, quedando el presidente Municipal autorizado a suscribir los certificados pertinentes.

ARTÍCULO 2º: De conformidad a lo previsto en el art. 25 del Decreto 4977/09 la presente renovación del Certificado tendrá una vigencia de 2 años renovables, conforme la previsión legal.

ARTÍCULO 3º: No obstante lo expuesto en el artículo anterior la vigencia del Certificado quedará condicionada al cumplimiento de las medidas ordenadas por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, mediante Informe Técnico N° 022/22 agregado a fs. 374 a 377 del expediente provincial N° 2177761 o las que en el futuro pudieran formular las autoridades con incumbencia en la materia.

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad de Ibicuy en el marco del permanente mejoramiento institucional de la gestión ambiental podrá realizar nuevas recomendaciones y observaciones durante el desarrollo de las actividades conforme las opiniones técnicas que pudiera realizar tanto la Secretaría de Ambiente de la Provincia como otras dependencias técnicas de esta Administración, pudiendo ser revocado el presente en caso de incumplimientos graves.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 20 de mayo de 2022.-


Noelia Solange García
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Ibicuy




Gustavo R. Roldán
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy



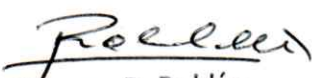
En la ciudad de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de mayo de 2022; el Presidente Municipal, en virtud de la solicitud de Renovación de Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4977/09 GOB y en uso de la atribución conferida por Decreto 3498/16 GOB, cuyo requirente es CANTERA LA CHOLA II S.A. para la actividad: "Cantera – extracción y lavado de arena silícea", ubicada en el inmueble Matrícula124.916 (sobre Ruta Provincial Nº 45), Ejido municipal Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Pcia. de Entre Ríos, conforme lo considerado y resuelto en Decreto Municipal 88/2022, se renueva la certificación ambiental efectuada oportunamente en fecha 19 de diciembre de 2018 mediante Resolución 453/18 SAER. Por lo que se extiende la presente renovación de **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**, a efectos de ser presentado ante Autoridades que lo requieran.

TITULAR: CANTERA LA CHOLA II S.A.

ACTIVIDAD: "Cantera Silicato Islas del Ibicuy" Extracción y Lavado de arena silícea.

VIGENCIA: DOS (2) años.




Gustavo R. Roldán
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy